

Contacto CONAMER

CRMG-AMMDC-B000225517

De: Iniciativa GEMI <igemiac@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 23 de noviembre de 2022 09:02 a. m.
Para: Contacto CONAMER
Asunto: Lineamientos NOM-001-SEMARNAT. Comentarios y carta presentación a la CONAMER
Datos adjuntos: - 2022.11.22 COMENTARIOS LINEAMIENTOS NOM-001 INICIATIVA GEMI.pdf; -
2022.11.22 COMENTARIOS LINEAMIENTOS NOM-001 INICIATIVA GEMI.docx

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Estimado Equipo de CONAMER,

Por este medio le hacemos llegar para su conocimiento los comentarios que el día de hoy ingresamos a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) correspondientes a los "LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021"

Detectamos áreas de mejora que si usted lo juzga pertinente, nos encantaría comentarle

Sin otro particular de momento, nos es grato hacerle llegar un muy afectuoso saludo quedando a sus amables órdenes para cualquier asunto en particular.

¡Un fuerte abrazo!

Alex Sosa



Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

LINEAMIENTOS NOM-001-SEMARNAT-2021		
Donde dice	Se propone	Comentarios / Justificación
Capítulo primero Disposiciones Generales		
Art 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos, plazos y procedimientos para la presentación y registro de los Programas para el Cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021, Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación, con el fin de proteger, conservar y mejorar la calidad de las aguas y bienes nacionales. Mediante la presentación, registro voluntario y ejecución de los Programas para el Cumplimiento por parte de los Sujetos Regulados se dará cumplimiento a los parámetros y límites permisibles de contaminantes establecidos en las TABLAS 1 y 2, así como al APÉNDICE NORMATIVO de la NOM-001-SEMARNAT-2021.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
Art 2.- Definiciones: I. Comisión/CONAGUA: Comisión Nacional del Agua;	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
II. Cronograma de Actividades: Calendario de actividades que llevará a cabo el Sujeto	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

Regulado de la NOM-001-SEMARNAT-2021 en un periodo determinado, para el seguimiento de las acciones comprometidas en los Programas para el Cumplimiento;		
III. E-firma: Conjunto de datos y caracteres que identifica al titular de la misma al realizar trámites y servicios por internet en el Servicio de Administración Tributaria y Dependencias, y que tiene la validez de una firma autógrafa;	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
IV. Informe de Avance de los Programas para el Cumplimiento: Información de las actividades comprometidas y llevadas a cabo en el período reportado por el Sujeto Regulado de acuerdo al Cronograma de Actividades y en los términos del Programa para el Cumplimiento que hubiese presentado y registrado ante la Comisión, a través del Sistema de Gestión que, para tal efecto establezca la CONAGUA;	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
V. Instalaciones: Recinto provisto de los medios necesarios para llevar a cabo la actividad de que se trate y que genera aguas residuales;	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
VI. Lineamientos: Los presentes Lineamientos que establecen las disposiciones administrativas de carácter general para la	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

presentación de los Programas para el Cumplimiento, establecidos en el Artículo CUARTO TRANSITORIO de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021, Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación;		
VII. NOM-001-SEMARNAT-2021: Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021, Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2022;	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
VIII. Procesos Productivos: Conjunto de fases sucesivas para la operación de las actividades que generan la descarga de aguas residuales;	VIII. Procesos: Conjunto de fases sucesivas para la operación de las actividades que generan la descarga de aguas residuales;	Confunde la definición al llamársele “procesos productivos”. Pareciera que sólo se atiende a la manufactura, aún y cuando hay otras actividades no productivas que descargan aguas residuales a cuerpos nacionales como sucede, por ejemplo, con las aguas residuales urbanas. Dado que los lineamientos son aplicables a todos los sujetos obligados y no sólo a un grupo de ellos, se propone cambiar la definición a “Procesos”

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

IX. Programa para el Cumplimiento: Documento que se integra con la información establecida en el Artículo 10 de los presentes Lineamientos y que se presenta de manera voluntaria ante la Comisión por parte del Sujeto Regulado para dar cumplimiento a la NOM-001-SEMARNAT-2021;	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
X. Revisión Aleatoria: Proceso de verificación de información que realizará la CONAGUA sobre una muestra indeterminada del total de sujetos regulados;	X. Revisión Aleatoria: Proceso de verificación de información que realizarán la CONAGUA o la PROFEPA sobre una muestra indeterminada del total de sujetos regulados;	Para armonizar con el artículo 20 que menciona que “...estará sujeto a la verificación que realicen las Autoridades enunciadas en la NOM-001-...” esto es, CONAGUA y PROFEPA.
XI. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
XII. Sistema de Gestión: El Sistema mediante el cual el Sujeto Regulado registrará los Programas para el Cumplimiento ante la Comisión; y	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
XIII. Sujeto Regulado: El responsable de descargas de aguas residuales al que resulte aplicable la NOM-001-SEMARNAT-2021, quien podrá presentar sus Programas para el Cumplimiento ante la Comisión.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
Art 3.- Las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos son aplicables al	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

Sujeto Regulado interesado en presentar de manera voluntaria el Programa para el Cumplimiento, para el cumplimiento de la NOM-001-SEMARNAT-2021.		
Art 4.- El Programa para el Cumplimiento que presente el Sujeto Regulado debe establecer las acciones a realizar para mejorar la calidad de las descargas de sus aguas residuales, mediante la modificación de sus instalaciones y/o procesos productivos, así como la temporalidad de las mismas, a fin de cumplir con los parámetros y límites permisibles de contaminantes previstos en las TABLAS 1 y 2, así como al APÉNDICE NORMATIVO de la NOM-001-SEMARNAT-2021.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
Art 5.- La presentación del Programa para el Cumplimiento de la NOM-001-SEMARNAT-2021, es de naturaleza voluntaria, por lo que, en caso de su incumplimiento, el responsable de la descarga de aguas residuales en cualquier tipo de cuerpo receptor propiedad de la nación, quedará sujeto a los plazos establecidos en la mencionada Norma Oficial Mexicana.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
Art 6.- El Sujeto Regulado presentará su Programa para el Cumplimiento ante la Comisión, en los siguientes supuestos:	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

a) Cuando deba modificar sus instalaciones con la finalidad de dar cumplimiento a los parámetros y límites permisibles de contaminantes previstos en las TABLAS 1 y 2, así como el APÉNDICE NORMATIVO de la NOM-001-SEMARNAT-2021, y que los ajustes y acciones que se deban ejecutar de acuerdo a los estudios realizados por dicho Sujeto Regulado, rebasen la temporalidad establecida para la entrada en vigor, en el Artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la mencionada Norma Oficial Mexicana, o bien,	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
b) Que el Sujeto Regulado deba modificar los procesos productivos de las actividades que generan la descarga de aguas residuales, con la finalidad de dar cumplimiento a los parámetros y límites permisibles de contaminantes previstos en las TABLAS 1 y 2, así como al APÉNDICE NORMATIVO de la NOM-001-SEMARNAT-2021 y que dichas modificaciones, de acuerdo con los análisis o la evidencia del Sujeto Regulado, rebasen la temporalidad establecida para la entrada en vigor, en el Artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la mencionada Norma Oficial Mexicana.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

Art 7.- El Sujeto Regulado, en caso de que opte por presentar el Programa para el Cumplimiento lo hará por cada uno de los puntos autorizados en su Permiso de Descarga, los cuales se encuentran establecidos en cada anexo de dicho Permiso y que, para cumplir con las disposiciones establecidas en la NOM-001-SEMARNAT-2021 se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el Artículo 6 de los presentes Lineamientos.	Art 7.- El Sujeto Regulado, en caso de que opte por presentar el Programa para el Cumplimiento, lo hará ya sea por cada uno de los puntos autorizados en su Permiso de Descarga o por la totalidad de éstos, los cuales se encuentran establecidos en cada anexo de dicho Permiso y que, para cumplir con las disposiciones establecidas en la NOM-001-SEMARNAT-2021 se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el Artículo 6 de los presentes Lineamientos.	Regularmente las modificaciones a los procesos o instalaciones suelen ser integrales y sistémicos. Lo anterior significa que, en los tiempos acordados a través del Programa de Cumplimiento, la totalidad de los puntos de descarga autorizados podrían estar cumpliendo con la norma. Si se da la opción de presentar el Programa por la totalidad de los puntos de descarga en lugar de que sea punto por punto, se evitará una carga burocrática que no ofrece beneficio agregado a nadie.
Art 8.- Una vez registrado el Programa para el Cumplimiento ante la CONAGUA, y en tanto este se encuentre vigente, en concordancia con el Artículo QUINTO TRANSITORIO de la NOM-001-SEMARNAT-2021, el Sujeto Regulado deberá cumplir, además de lo comprometido en el Programa, con los límites y parámetros establecidos por la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1997, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales,	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

para gozar de los beneficios e incentivos que para tales efectos establezca la Ley Federal de Derechos vigente.		
Art 9.- La interpretación de los presentes Lineamientos corresponde a la Secretaría.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
Capítulo Segundo Requisitos para la Presentación y Registro de los Programas para el Cumplimiento	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
Art 10.- El Programa para el Cumplimiento, contendrá la siguiente información:	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
I. Nombre, denominación o razón social del Sujeto Regulado; II. Registro Federal de Contribuyentes del Sujeto Regulado; III. Datos de identificación del Permiso de Descarga; IV. Volumen de descarga; V. Datos del medidor o dispositivo de medición de la cantidad de aguas residuales descargadas; VI. Coordenadas del punto de descarga; VII. Datos generales del representante legal; VIII. Correo electrónico; IX. Justificación de la solicitud para la aplicación del Programa para el Cumplimiento;	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

X. Cronograma de actividades para el seguimiento de las acciones comprometidas en el Programa para el Cumplimiento; XI. Periodo solicitado; y XII. La E-Firma del Sujeto Regulado o representante legal.		
Art 11.- Para efecto de la presentación de la información señalada en el Artículo 10 de los presentes Lineamientos, se considerará lo dispuesto por el “Anexo A” de estas mismas disposiciones administrativas.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
Capítulo Tercero De los Plazos de los Programas para el Cumplimiento	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
Art 12.- Los Programas para el Cumplimiento a que hacen mención los presentes Lineamientos, deberán presentarse de manera voluntaria ante la CONAGUA, por el Sujeto Regulado a partir de que entre en vigor la NOM-001-SEMARNAT-2021 y hasta el 3 de abril del 2023. El Sujeto Regulado que no presente su Programa para el Cumplimiento en el periodo señalado en el párrafo anterior, se sujetará a los plazos establecidos en la NOM-001-SEMARNAT-2021.	Art 12.- Los Programas para el Cumplimiento a que hacen mención los presentes Lineamientos, deberán presentarse de manera voluntaria ante la CONAGUA, por el Sujeto Regulado a partir de que entre en vigor la NOM-001-SEMARNAT-2021 y hasta 6 meses después de que hayan sido publicados los Lineamientos en el Diario Oficial de la Federación. El Sujeto Regulado que no presente su Programa para el Cumplimiento en el periodo señalado en el párrafo anterior, se	Dada la incertidumbre que nos ofrece el desconocimiento de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, se propone dejar el plazo en función de ello y no de una fecha específica. Igualmente proponemos su ampliación en función de lo siguiente: Estamos trabajando para el cumplimiento de la norma y los 3 meses señalados (suponiendo que los lineamientos fueran publicados en diciembre) es muy poco tiempo para presentar el programa de



Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

	sujetará a los plazos establecidos en la NOM-001-SEMARNAT-2021.	cumplimiento, sobre todo, considerando dos parámetros totalmente nuevos (color verdadero y toxicidad) . En el último caso, y pese a que hemos solicitado -mediante escrito entregado a la titular de la SEMARNAT. La Secretaria María Luisa Albores González el pasado 9 de junio de 2022- apoyo para que existan laboratorios de prueba debidamente acreditados y aprobados, aún no recibimos respuesta con los datos de los laboratorios que puedan ofrecer certeza a los análisis de las aguas residuales y por ende, a las decisiones que hay que tomar sobre las posibles modificaciones a plantas o procesos para cumplir con la norma. Bajo las circunstancias, la correcta caracterización de los efluentes es casi imposible sin los análisis de laboratorio correctos.
--	---	---

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

		 DIRECCIÓN EJECUTIVA ASUNTO: NOM 001. Solicitud de cita y de apoyo para resolver aspectos que retrasan o detienen el cumplimiento de la norma Ciudad de México, a 9 de Junio de 2022 Atención C. María Luisa Albores González, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, PRESENTE Querida Secretaría Albores, Con el gusto de siempre, por este conducto le hacemos llegar un muy afectuoso saludo. Como es de su conocimiento, Iniciativa GEMI es una organización empresarial altamente proactiva y participativa en los procesos de sustentabilidad de nuestro país, conjugando la propuesta y esfuerzos, siempre positivos, de un gran equipo de grandes empresas de clase mundial cuya labor ha sido reconocida tanto a nivel nacional como internacional. En esta ocasión, nos referimos a la “NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021, Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación”, en adelante, NOM 001¹, para exponerle que el sector privado requiere del apoyo de la Secretaría para poder cumplir. En nuestro caso, hemos trabajado desde que la norma se encontraba como proyecto, buscando opciones y tecnologías para su cumplimiento. Hallamos que hay cosas que salen de nuestro control, pero que seguramente se resolverán si trabajamos en equipo. Lo anterior fue manifestado al entonces Subsecretario ¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el Viernes 11 de marzo de 2022 INICIATIVA GEMI, A.C. Leóniz No. 14-402, Col. Anzures, Ciudad de México, 11590 Teléfonos +52 55 5574-6500/54-33 Celular: 55 2068-2605 alejandro.sosa@gemi.org www.gemi.org.mx Técnicamente hablando, unos estudios de caracterización bien hechos llevan meses en el caso de instalaciones grandes y/o complejas y actualmente los tiempos de respuesta de los laboratorios de prueba (aún sin considerar los parámetros nuevos) no son tan rápidos como lo deseáramos.
--	--	--

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

		Sobre el particular, creemos que lo importante es cumplir con la norma dentro del plazo ofrecido (límite al 11 de marzo de 2027), sin importar la fecha de presentación del Programa de Cumplimiento. Lo ideal sería que se pudiera presentar el Programa de Cumplimiento en cualquier momento y que esto pudiera hacerse en forma parcial o total, siempre y cuando no se rebasara la fecha límite para la conclusión de los trabajos. Aun y todo, proponemos contar sólo con 6 meses para llevar a cabo esta tarea y esperamos contar con una lista de laboratorios confiables para facilitar la labor.
Art 13.- Los plazos que se establezcan en el Cronograma de Actividades para el seguimiento de las acciones comprometidas en los Programas para el Cumplimiento no deberán rebasar el 11 de marzo de 2027.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
Capítulo Cuarto Procedimiento para la presentación, registro y revisión de los Programas para el	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

Cumplimiento, así como del Informe de Avances		
Art 14.- Los Programas para el Cumplimiento se presentarán ante la CONAGUA de conformidad con los plazos establecidos en el artículo anterior a través del sitio web https://programasnom001.conagua.gob.mx/ para lo cual, los Sujetos Regulados interesados en presentar dichos Programas deberán inscribirse mediante el uso de su E-Firma. Una vez inscrito, el Sujeto Regulado deberá cargar la información solicitada por el Sistema de Gestión en el apartado de Programas y firmar electrónicamente el documento con la manifestación bajo protesta de decir verdad, que todo lo establecido en el Programa para el Cumplimiento es veraz y fidedigno. Se deberá incluir, la documentación descrita en el “Anexo A” de los presentes Lineamientos. Las notificaciones relacionadas con el registro de los Programas se realizarán por correo electrónico, por lo que, el Sujeto Regulado deberá aceptar tal situación mediante el uso de su E-Firma.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

La CONAGUA, a través del Sistema de Gestión, emitirá un comprobante de presentación del mencionado Programa.		
Art 15.- La CONAGUA realizará revisiones aleatorias a los Programas para el Cumplimiento, para lo cual podrá solicitar al Sujeto Regulado, las aclaraciones o información adicional que considere necesarias. En el supuesto de que el Sujeto Regulado no atienda el requerimiento de información de la CONAGUA, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que haya sido solicitada, el Programa para el Cumplimiento quedará sin efecto y será aplicable lo establecido en el Artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la NOM-001-SEMARNAT-2021.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
Art 16.- Una vez registrado el Programa ante la CONAGUA, no será objeto de modificación, salvo en el caso que el Sujeto Regulado justifique la necesidad de realizar algún cambio y no exceda el plazo originalmente establecido.	Art 16.- Una vez registrado el Programa ante la CONAGUA, no será objeto de modificación, salvo en el caso que el Sujeto Regulado justifique la necesidad de realizar algún cambio y no exceda el plazo señalado en el artículo 13.	Algunos de los parámetros incluidos en la norma son totalmente nuevos y en consecuencia, existe poca o ninguna experiencia en su solución dependiendo del caso. Consideramos que el programa de cumplimiento puede ser modificado de



Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

		manera técnicamente justificada en cualquier momento del Programa de Cumplimiento, siempre y cuando los cambios propuestos ofrezcan mayores beneficios sin afectar en mayor medida respecto de la opción original al medio ambiente. No resulta desconocido que, en la implementación de un programa de cumplimiento, pudieran surgir nuevas soluciones con una mayor eficiencia o beneficios sociales, ambientales o económicos, pero que requiriesen de un mayor tiempo para su implementación. Consideramos que en tanto no se rebase la fecha límite del 11 de marzo de 2027, el Programa de Cumplimiento puede ser presentado sin detrimento de la protección de nuestro entorno, pero con mayores beneficios.
Art 17. La gestión de los Programas para el Cumplimiento es responsabilidad del Sujeto Regulado. El Sujeto Regulado debe presentar ante la CONAGUA dentro de los primeros cinco días hábiles de los meses de marzo y septiembre	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS

de cada año, a partir de la fecha del registro de sus programas, el avance de actividades mediante la carga de información que solicite el Sistema de Gestión en el apartado correspondiente al Informe de Avance del Programa para el Cumplimiento de la NOM-001-SEMARNAT-2021. Cuando el Sujeto Regulado no envíe en tiempo y forma la información correspondiente al Informe de Avance, el Programa para el Cumplimiento quedará sin efecto y se aplicarán las disposiciones correspondientes de la NOM-001-SEMARNAT-2021. La CONAGUA realizará revisiones aleatorias respecto a la información presentada por el Sujeto Regulado relativa al Informe de Avance de los Programas para el Cumplimiento, para lo cual solicitará, las aclaraciones o información adicional que considere necesarias. Si el Sujeto Regulado no atiende la solicitud de información adicional requerida por la CONAGUA, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que haya sido solicitada, el Programa para el Cumplimiento quedará sin efecto.		
--	--	--

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

Artículo 18. El Informe de Avance de los Programas para el Cumplimiento deberá incluir lo siguiente: I. Nombre, denominación o razón social del Sujeto Regulado; II. Nombre del Representante Legal del Sujeto Regulado; III. Folio de registro del Programa para el Cumplimiento; IV. Datos de identificación del Permiso de Descarga; V. Periodo de reporte de avance; VI. Avance de las actividades; y VII. E-firma del Sujeto Regulado o su Representante Legal.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
Art 19.- Para efectos de la presentación de la información señalada en el artículo anterior, se estará a lo dispuesto por el “Anexo B”.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
Capítulo Quinto De las Verificaciones		
Art 20.- El Sujeto Regulado que tenga un Programa para el Cumplimiento registrado ante la CONAGUA estará sujeto a la verificación que realicen las Autoridades enunciadas en la NOM-001-SEMARNAT-2021, Numeral 10. Observancia de esta norma, las cuales actuarán en el ámbito de sus respectivas competencias.		Se sugiere homologar con el artículo 2.X

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se tomará en consideración la vigencia del Programa para el Cumplimiento respectivo, el grado de avance de las actividades comprometidas conforme a los Informes presentados por el Sujeto Regulado y, en su caso, las modificaciones realizadas.		
Art 21.- La CONAGUA, procederá a la cancelación del Programa para el Cumplimiento y su registro, cuando compruebe que el Sujeto Regulado no ha cumplido con lo comprometido en el programa registrado. Dicha cancelación se llevará a cabo conforme a la normatividad aplicable. La CONAGUA, procederá a la notificación de la cancelación del Programa, por lo que quedarán sin efectos las acciones de cumplimiento propuestas por el Sujeto Regulado en su respectivo Programa, aplicándose las disposiciones correspondientes de la NOM-001-SEMARNAT-2021.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
Art 22.- Cuando las acciones comprometidas en el Programa para el Cumplimiento presentado por el Sujeto Regulado, impliquen	ELIMINAR	Se propone su eliminación

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

la suspensión de sus procesos productivos y actividades para llevar a cabo las acciones tendientes a la conversión de procesos productivos o bien a la instalación de maquinaria, equipos o plantas que se requieran para el cumplimiento de los parámetros y límites establecidos en la NOM-001-SEMARNAT-2021, y deba quedar fuera de operación el sistema de tratamiento de aguas residuales, el Sujeto Regulado deberá dar aviso a la CONAGUA, a través del Sistema de Gestión, al menos 30 días hábiles antes de que esto ocurra, e indicar el periodo por el que prevalecerá dicha situación, el cual no deberá exceder de tres meses, y podrá presentarse hasta un máximo de dos ocasiones durante la vigencia del Programa, considerando las modificaciones al mismo. En caso de llevar a cabo la suspensión de sus procesos de tratamiento de aguas residuales sin hacer el aviso correspondiente, se aplicarán las sanciones previstas en las normas jurídicas aplicables. Una vez recibida la solicitud, el Sistema de Gestión emitirá el comprobante correspondiente que acreditará que la solicitud fue hecha en tiempo y forma.		Atendiendo el propósito central de la redacción, se busca dar aviso a la autoridad cuando se deba detener la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales. Esto ya existe en la Ley de Aguas Nacionales y existe la obligación de dar aviso a la autoridad cuando se suspenda la operación del sistema de tratamiento de aguas residuales en el trámite “CONAGUA-01-017” Dicho trámite no impone duración ni frecuencia máximas, por lo que no vemos la necesidad de que los lineamientos lo hagan. Ninguna empresa que conozcamos tiene interés en detener sus procesos productivos por tiempos prolongados, por lo que previsiblemente predominará la urgencia en estos casos. En el caso de la verificación aleatoria, se puede mostrar el recibo del aviso emitido por la autoridad. Por otro lado, y tratando de generalizar, se desconocen con exactitud todas las circunstancias que en todos los casos obliguen a una empresa a detener sus
---	--	---

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

		procesos productivos y en este sentido, el tiempo máximo de 3 meses y la frecuencia de hasta en dos ocasiones resultan inciertos.
Capítulo Sexto De las Sanciones.		
Art 23.- En caso de incumplimiento a los compromisos establecidos en el Programa para el Cumplimiento correspondiente, quedan sin efecto las prerrogativas que ampara dicho documento, por lo cual el Sujeto Regulado será acreedor a las sanciones que correspondan conforme a la legislación aplicable y, en su caso, estará obligado a efectuar el pago de los derechos que corresponden por el uso y aprovechamiento de cuerpos receptores de descargas de aguas residuales propiedad de la nación, generados a partir de la fecha del incumplimiento, así como de aquéllos que se hubieren generado con anterioridad, con sus accesorios, conforme a la Ley Federal de Derechos vigente.	Art 23.- En caso de incumplimiento a los compromisos establecidos en el Programa para el Cumplimiento correspondiente, quedan sin efecto las prerrogativas que ampara dicho documento. En su caso, el Sujeto Regulado podrá ser acreedor a las sanciones aplicables que correspondan conforme a la legislación aplicable y, de ser así, estará obligado a efectuar el pago de los derechos que corresponden por el uso y aprovechamiento de cuerpos receptores de descargas de aguas residuales propiedad de la nación, generados a partir de la fecha del incumplimiento, conforme a la Ley Federal de Derechos vigente.	En la redacción original, pareciera decirse que, si se incumple con el Programa, “...el Sujeto Regulado será acreedor a las sanciones que correspondan” pero no es así. Primero debe demostrarse que hubo un incumplimiento y de ser así, sancionar. Ahora bien, la posible sanción está en función de se señale en la legislación. Se elimina por considerarse ser retroactiva la aplicación, la frase “ así como de aquéllos que se hubieren generado con anterioridad, con sus accesorios, conforme a la Ley Federal de Derechos vigente.”. En realidad, la sanción sólo puede ser aplicada a partir de la presentación del Programa de Cumplimiento a la autoridad.
TRANSITORIOS		

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor en la misma fecha en que entre en vigor la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021, Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2022.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
“ANEXO A”		
I. DATOS GENERALES - NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL DEL SUJETO REGULADO: Anotar el nombre del responsable de la descarga de aguas residuales o, en su caso, la denominación o razón social conforme al nombre del titular establecido en su permiso de descarga de aguas residuales.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
- R.F.C. DEL SUJETO REGULADO: Anotar el Registro Federal de Contribuyentes del responsable de la descarga de aguas residuales conforme a lo establecido en su permiso de descarga de aguas residuales.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
- NOMBRE DEL CUERPO RECEPTOR DE LA DESCARGA: Indicar el nombre del cuerpo receptor establecido en su permiso de descarga de aguas residuales.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

- PERMISO DE DESCARGA: Número del permiso para descargar aguas residuales a un cuerpo receptor propiedad de la Nación.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
- NÚMERO DE ANEXO: Indicar el número de anexo de la descarga de aguas residuales objeto del Programa para el Cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el permiso de descarga.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
- VOLUMEN DE DESCARGA (m3/año): Anotar el volumen de descarga de aguas residuales autorizado en su permiso de descarga en metros cúbicos al año, correspondiente al anexo objeto del Programa para el Cumplimiento.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
- TIPO DE MEDIDOR O DISPOSITIVO DE MEDICIÓN DE LA CANTIDAD DE AGUAS RESIDUALES DESCARGADAS: Señalar el tipo de dispositivo de medición de gasto o caudal instalado para determinar del volumen de aguas residuales que se descargan.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
- NÚMERO DE SERIE DEL MEDIDOR O DISPOSITIVO DE MEDICIÓN DE LA CANTIDAD DE AGUAS RESIDUALES DESCARGADAS: Anotar el número de serie que aparece en el dispositivo de medición instalado para cuantificar la cantidad de aguas residuales descargadas.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
- COORDENADAS DEL PUNTO DE LA DESCARGA: Anotar la ubicación del punto final de vertido de la descarga de aguas	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

residuales a cuerpo receptor, en coordenadas angulares, Latitud (norte) y Longitud (oeste), expresadas en grados sexagesimales en sus tres componentes Grados (°), minutos (') y segundos (") y referenciadas al Datum WGS84.		
- CORREO ELECTRÓNICO: Anotar la dirección de correo electrónico a donde le sean enviadas las notificaciones correspondientes.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: En caso de que la documentación sea presentada por un representante legal, anotar el nombre de la persona, indicando nombre(s), primer y segundo apellido.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
II. DATOS DEL PROGRAMA	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
- JUSTIFICACIÓN: Describir la situación por la cual requiere aplicar a los Programas para el Cumplimiento establecidos en el artículo CUARTO TRANSITORIO de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021.		
- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: Anotar las ACTIVIDADES específicas a realizar para dar cumplimiento al Artículo Cuarto Transitorio establecido en la NOM-001-SEMARNAT-2021. En caso de requerirse de mayor espacio del disponible en el “Anexo A” para la descripción de las actividades a realizar, utilizar hoja(s) adicionales con el		

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

membrete de la empresa y firma del representante legal o del responsable de la descarga de aguas residuales.		
- FECHA: INICIO: Anotar la fecha programada para iniciar cada acción específica que integra el Programa para el Cumplimiento. FIN: Anotar la fecha programada para concluir cada acción específica que integra el Programa para el Cumplimiento.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
- PERIODO SOLICITADO: Especificar el periodo en el que se desarrollarán las actividades para cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021, mismo que deberá cumplir con lo señalado en los presentes Lineamientos.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
III. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ INCLUIR. - IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO Y, EN SU CASO, DE SU REPRESENTANTE LEGAL: Adjuntar copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía y firma del solicitante y, en su caso, del representante legal.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
- PODER: En su caso, adjuntar poder otorgado y ratificado ante la Autoridad o Fedatario Público o declaración en	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

comparecencia personal del interesado o poder notarial para efectuar actos de administración y/o de dominio.		
- PERMISO DE DESCARGA: Adjuntar copia simple del permiso de descarga de aguas residuales que incluya el Anexo al que corresponde la descarga motivo la solicitud para la aplicación de los Programas para el Cumplimiento.	- PERMISO DE DESCARGA: Adjuntar copia simple del permiso de descarga de aguas residuales que incluya el Anexo al que corresponde la o las descargas motivo la solicitud para la aplicación de los Programas para el Cumplimiento.	Redacción
“ANEXO B”		
- NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL SUJETO REGULADO: Anotar el nombre del responsable de la descarga de aguas residuales o, en su caso, la denominación o razón social conforme al nombre del titular establecido en su permiso de descarga de aguas residuales.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
- FOLIO DE REGISTRO DEL PROGRAMA PARA EL CUMPLIMIENTO: Folio del registro del Programa para el Cumplimiento a que corresponde el reporte de seguimiento, contenido en el comprobante de registro del Programa ante CONAGUA.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
- PERMISO DE DESCARGA: Número del permiso para descargar aguas residuales a un cuerpo receptor propiedad de la Nación.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
- NÚMERO DE ANEXO: Indicar el número de anexo correspondiente a la descarga de aguas residuales objeto del Programa para el	- NÚMERO DE ANEXO: Indicar el número de anexo correspondiente a la o las descargas de aguas residuales objeto del	Redacción

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

Cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el permiso de descarga.	Programa para el Cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el permiso de descarga.	
- PERIODO DE REPORTE DE AVANCE: DEL.- Anotar el día, mes y año de inicio del avance reportado. AL. - Anotar el día, mes y año de la terminación del avance reportado	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
TOTAL DE ACTIVIDADES: Anotar el total de ACTIVIDADES que se registraron en el Formato del “ANEXO A”.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
- ACTIVIDADES CONCLUIDAS: Anotar el total de ACTIVIDADES CONCLUIDAS a la fecha del reporte de seguimiento.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
- ACTIVIDADES EN PROCESO: Anotar el total de ACTIVIDADES EN PROCESO a la fecha del reporte de seguimiento.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
- ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PERIODO: Anotar las actividades específicas programadas a realizar para el periodo de reporte.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
- PORCENTAJE DE AVANCE: Anotar el porcentaje de avance que se tiene de la correspondiente actividad específica programada para el periodo de reporte.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
- PORCENTAJE TOTAL DE AVANCE EN EL PERIODO: Anotar el porcentaje total de avance de las actividades programadas para el periodo de reporte.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS



Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL
PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO
TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

- FECHA: Anotar la fecha de presentación de seguimiento del Programa para el Cumplimiento.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
--	------------------------	------------------------

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

LINEAMIENTOS NOM-001-SEMARNAT-2021		
Donde dice	Se propone	Comentarios / Justificación
Capítulo primero Disposiciones Generales		
Art 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos, plazos y procedimientos para la presentación y registro de los Programas para el Cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021, Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación, con el fin de proteger, conservar y mejorar la calidad de las aguas y bienes nacionales. Mediante la presentación, registro voluntario y ejecución de los Programas para el Cumplimiento por parte de los Sujetos Regulados se dará cumplimiento a los parámetros y límites permisibles de contaminantes establecidos en las TABLAS 1 y 2, así como al APÉNDICE NORMATIVO de la NOM-001-SEMARNAT-2021.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
Art 2.- Definiciones: I. Comisión/CONAGUA: Comisión Nacional del Agua;	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
II. Cronograma de Actividades: Calendario de actividades que llevará a cabo el Sujeto	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

Regulado de la NOM-001-SEMARNAT-2021 en un periodo determinado, para el seguimiento de las acciones comprometidas en los Programas para el Cumplimiento;		
III. E-firma: Conjunto de datos y caracteres que identifica al titular de la misma al realizar trámites y servicios por internet en el Servicio de Administración Tributaria y Dependencias, y que tiene la validez de una firma autógrafa;	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
IV. Informe de Avance de los Programas para el Cumplimiento: Información de las actividades comprometidas y llevadas a cabo en el período reportado por el Sujeto Regulado de acuerdo al Cronograma de Actividades y en los términos del Programa para el Cumplimiento que hubiese presentado y registrado ante la Comisión, a través del Sistema de Gestión que, para tal efecto establezca la CONAGUA;	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
V. Instalaciones: Recinto provisto de los medios necesarios para llevar a cabo la actividad de que se trate y que genera aguas residuales;	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
VI. Lineamientos: Los presentes Lineamientos que establecen las disposiciones administrativas de carácter general para la	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

presentación de los Programas para el Cumplimiento, establecidos en el Artículo CUARTO TRANSITORIO de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021, Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación;		
VII. NOM-001-SEMARNAT-2021: Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021, Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2022;	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
VIII. Procesos Productivos : Conjunto de fases sucesivas para la operación de las actividades que generan la descarga de aguas residuales;	VIII. Procesos : Conjunto de fases sucesivas para la operación de las actividades que generan la descarga de aguas residuales;	Confunde la definición al llamársele “procesos productivos”. Pareciera que sólo se atiende a la manufactura, aún y cuando hay otras actividades no productivas que descargan aguas residuales a cuerpos nacionales como sucede, por ejemplo, con las aguas residuales urbanas. Dado que los lineamientos son aplicables a todos los sujetos obligados y no sólo a un grupo de ellos, se propone cambiar la definición a “Procesos”

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

IX. Programa para el Cumplimiento: Documento que se integra con la información establecida en el Artículo 10 de los presentes Lineamientos y que se presenta de manera voluntaria ante la Comisión por parte del Sujeto Regulado para dar cumplimiento a la NOM-001-SEMARNAT-2021;	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
X. Revisión Aleatoria: Proceso de verificación de información que realizará la CONAGUA sobre una muestra indeterminada del total de sujetos regulados;	X. Revisión Aleatoria: Proceso de verificación de información que realizarán la CONAGUA o la PROFEPA sobre una muestra indeterminada del total de sujetos regulados;	Para armonizar con el artículo 20 que menciona que “...estará sujeto a la verificación que realicen las Autoridades enunciadas en la NOM-001-...” esto es, CONAGUA y PROFEPA.
XI. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
XII. Sistema de Gestión: El Sistema mediante el cual el Sujeto Regulado registrará los Programas para el Cumplimiento ante la Comisión; y	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
XIII. Sujeto Regulado: El responsable de descargas de aguas residuales al que resulte aplicable la NOM-001-SEMARNAT-2021, quien podrá presentar sus Programas para el Cumplimiento ante la Comisión.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
Art 3.- Las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos son aplicables al	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

Sujeto Regulado interesado en presentar de manera voluntaria el Programa para el Cumplimiento, para el cumplimiento de la NOM-001-SEMARNAT-2021.		
Art 4.- El Programa para el Cumplimiento que presente el Sujeto Regulado debe establecer las acciones a realizar para mejorar la calidad de las descargas de sus aguas residuales, mediante la modificación de sus instalaciones y/o procesos productivos, así como la temporalidad de las mismas, a fin de cumplir con los parámetros y límites permisibles de contaminantes previstos en las TABLAS 1 y 2, así como al APÉNDICE NORMATIVO de la NOM-001-SEMARNAT-2021.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
Art 5.- La presentación del Programa para el Cumplimiento de la NOM-001-SEMARNAT-2021, es de naturaleza voluntaria, por lo que, en caso de su incumplimiento, el responsable de la descarga de aguas residuales en cualquier tipo de cuerpo receptor propiedad de la nación, quedará sujeto a los plazos establecidos en la mencionada Norma Oficial Mexicana.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
Art 6.- El Sujeto Regulado presentará su Programa para el Cumplimiento ante la Comisión, en los siguientes supuestos:	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

a) Cuando deba modificar sus instalaciones con la finalidad de dar cumplimiento a los parámetros y límites permisibles de contaminantes previstos en las TABLAS 1 y 2, así como el APÉNDICE NORMATIVO de la NOM-001-SEMARNAT-2021, y que los ajustes y acciones que se deban ejecutar de acuerdo a los estudios realizados por dicho Sujeto Regulado, rebasen la temporalidad establecida para la entrada en vigor, en el Artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la mencionada Norma Oficial Mexicana, o bien,	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
b) Que el Sujeto Regulado deba modificar los procesos productivos de las actividades que generan la descarga de aguas residuales, con la finalidad de dar cumplimiento a los parámetros y límites permisibles de contaminantes previstos en las TABLAS 1 y 2, así como al APÉNDICE NORMATIVO de la NOM-001-SEMARNAT-2021 y que dichas modificaciones, de acuerdo con los análisis o la evidencia del Sujeto Regulado, rebasen la temporalidad establecida para la entrada en vigor, en el Artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la mencionada Norma Oficial Mexicana.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

Art 7.- El Sujeto Regulado, en caso de que opte por presentar el Programa para el Cumplimiento lo hará por cada uno de los puntos autorizados en su Permiso de Descarga, los cuales se encuentran establecidos en cada anexo de dicho Permiso y que, para cumplir con las disposiciones establecidas en la NOM-001-SEMARNAT-2021 se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el Artículo 6 de los presentes Lineamientos.	Art 7.- El Sujeto Regulado, en caso de que opte por presentar el Programa para el Cumplimiento, lo hará ya sea por cada uno de los puntos autorizados en su Permiso de Descarga o por la totalidad de éstos, los cuales se encuentran establecidos en cada anexo de dicho Permiso y que, para cumplir con las disposiciones establecidas en la NOM-001-SEMARNAT-2021 se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el Artículo 6 de los presentes Lineamientos.	Regularmente las modificaciones a los procesos o instalaciones suelen ser integrales y sistémicos. Lo anterior significa que, en los tiempos acordados a través del Programa de Cumplimiento, la totalidad de los puntos de descarga autorizados podrían estar cumpliendo con la norma. Si se da la opción de presentar el Programa por la totalidad de los puntos de descarga en lugar de que sea punto por punto, se evitará una carga burocrática que no ofrece beneficio agregado a nadie.
Art 8.- Una vez registrado el Programa para el Cumplimiento ante la CONAGUA, y en tanto este se encuentre vigente, en concordancia con el Artículo QUINTO TRANSITORIO de la NOM-001-SEMARNAT-2021, el Sujeto Regulado deberá cumplir, además de lo comprometido en el Programa, con los límites y parámetros establecidos por la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1997, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales,	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

para gozar de los beneficios e incentivos que para tales efectos establezca la Ley Federal de Derechos vigente.		
Art 9.- La interpretación de los presentes Lineamientos corresponde a la Secretaría.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
Capítulo Segundo Requisitos para la Presentación y Registro de los Programas para el Cumplimiento	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
Art 10.- El Programa para el Cumplimiento, contendrá la siguiente información:	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
I. Nombre, denominación o razón social del Sujeto Regulado; II. Registro Federal de Contribuyentes del Sujeto Regulado; III. Datos de identificación del Permiso de Descarga; IV. Volumen de descarga; V. Datos del medidor o dispositivo de medición de la cantidad de aguas residuales descargadas; VI. Coordenadas del punto de descarga; VII. Datos generales del representante legal; VIII. Correo electrónico; IX. Justificación de la solicitud para la aplicación del Programa para el Cumplimiento;	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

X. Cronograma de actividades para el seguimiento de las acciones comprometidas en el Programa para el Cumplimiento; XI. Periodo solicitado; y XII. La E-Firma del Sujeto Regulado o representante legal.		
Art 11.- Para efecto de la presentación de la información señalada en el Artículo 10 de los presentes Lineamientos, se considerará lo dispuesto por el “Anexo A” de estas mismas disposiciones administrativas.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
Capítulo Tercero De los Plazos de los Programas para el Cumplimiento	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
Art 12.- Los Programas para el Cumplimiento a que hacen mención los presentes Lineamientos, deberán presentarse de manera voluntaria ante la CONAGUA, por el Sujeto Regulado a partir de que entre en vigor la NOM-001-SEMARNAT-2021 y hasta el 3 de abril del 2023. El Sujeto Regulado que no presente su Programa para el Cumplimiento en el periodo señalado en el párrafo anterior, se sujetará a los plazos establecidos en la NOM-001-SEMARNAT-2021.	Art 12.- Los Programas para el Cumplimiento a que hacen mención los presentes Lineamientos, deberán presentarse de manera voluntaria ante la CONAGUA, por el Sujeto Regulado a partir de que entre en vigor la NOM-001-SEMARNAT-2021 y hasta 6 meses después de que hayan sido publicados los Lineamientos en el Diario Oficial de la Federación. El Sujeto Regulado que no presente su Programa para el Cumplimiento en el periodo señalado en el párrafo anterior, se	Dada la incertidumbre que nos ofrece el desconocimiento de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, se propone dejar el plazo en función de ello y no de una fecha específica. Igualmente proponemos su ampliación en función de lo siguiente: Estamos trabajando para el cumplimiento de la norma y los 3 meses señalados (suponiendo que los lineamientos fueran publicados en diciembre) es muy poco tiempo para presentar el programa de

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

	sujetará a los plazos establecidos en la NOM-001-SEMARNAT-2021.	cumplimiento, sobre todo, considerando dos parámetros totalmente nuevos (color verdadero y toxicidad) . En el último caso, y pese a que hemos solicitado -mediante escrito entregado a la titular de la SEMARNAT. La Secretaria María Luisa Albores González el pasado 9 de junio de 2022- apoyo para que existan laboratorios de prueba debidamente acreditados y aprobados, aún no recibimos respuesta con los datos de los laboratorios que puedan ofrecer certeza a los análisis de las aguas residuales y por ende, a las decisiones que hay que tomar sobre las posibles modificaciones a plantas o procesos para cumplir con la norma. Bajo las circunstancias, la correcta caracterización de los efluentes es casi imposible sin los análisis de laboratorio correctos.
--	---	---

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

		 INICIATIVA GEMI DIRECCIÓN EJECUTIVA ASUNTO: NOM 001. Solicitud de cita y de apoyo para resolver aspectos que retrasan o definen el cumplimiento de la norma Ciudad de México, a 9 de Junio de 2022 Atención C. María Luisa Albores González, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, PRESENTE Querida Secretaria Albores, Con el gusto de siempre, por este conducto le hacemos llegar un muy afectuoso saludo. Como es de su conocimiento, Iniciativa GEMI es una organización empresarial altamente proactiva y participativa en los procesos de sustentabilidad de nuestro país, conjugando la propuesta y esfuerzos, siempre positivos, de un gran equipo de grandes empresas de clase mundial cuya labor ha sido reconocida tanto a nivel nacional como internacional. En esta ocasión, nos referimos a la “NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021, Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación”, en adelante, NOM 001¹, para exponerle que el sector privado requiere del apoyo de la Secretaría para poder cumplir. En nuestro caso, hemos trabajado desde que la norma se encontraba como proyecto, buscando opciones y tecnologías para su cumplimiento. Hallamos que hay cosas que salen de nuestro control, pero que seguramente se resolverán si trabajamos en equipo. Lo anterior fue manifestado al entonces Subsecretario ¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el Viernes 11 de marzo de 2022 INICIATIVA GEMI, A.C. Leóniz No. 14-402, Col. Anzures, Ciudad de México, 11590 Teléfonos +52 55 5574-5500/54-33 Celular: 55 2068-2605 alejandro.sosa@gemi.org www.gemi.org.mx Técnicamente hablando, unos estudios de caracterización bien hechos llevan meses en el caso de instalaciones grandes y/o complejas y actualmente los tiempos de respuesta de los laboratorios de prueba (aún sin considerar los parámetros nuevos) no son tan rápidos como lo deseáramos.
--	--	--

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

		Sobre el particular, creemos que lo importante es cumplir con la norma dentro del plazo ofrecido (límite al 11 de marzo de 2027), sin importar la fecha de presentación del Programa de Cumplimiento. Lo ideal sería que se pudiera presentar el Programa de Cumplimiento en cualquier momento y que esto pudiera hacerse en forma parcial o total, siempre y cuando no se rebasara la fecha límite para la conclusión de los trabajos. Aun y todo, proponemos contar sólo con 6 meses para llevar a cabo esta tarea y esperamos contar con una lista de laboratorios confiables para facilitar la labor.
Art 13.- Los plazos que se establezcan en el Cronograma de Actividades para el seguimiento de las acciones comprometidas en los Programas para el Cumplimiento no deberán rebasar el 11 de marzo de 2027.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
Capítulo Cuarto Procedimiento para la presentación, registro y revisión de los Programas para el	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

Cumplimiento, así como del Informe de Avances		
Art 14.- Los Programas para el Cumplimiento se presentarán ante la CONAGUA de conformidad con los plazos establecidos en el artículo anterior a través del sitio web https://programasnom001.conagua.gob.mx/ para lo cual, los Sujetos Regulados interesados en presentar dichos Programas deberán inscribirse mediante el uso de su E-Firma. Una vez inscrito, el Sujeto Regulado deberá cargar la información solicitada por el Sistema de Gestión en el apartado de Programas y firmar electrónicamente el documento con la manifestación bajo protesta de decir verdad, que todo lo establecido en el Programa para el Cumplimiento es veraz y fidedigno. Se deberá incluir, la documentación descrita en el “Anexo A” de los presentes Lineamientos. Las notificaciones relacionadas con el registro de los Programas se realizarán por correo electrónico, por lo que, el Sujeto Regulado deberá aceptar tal situación mediante el uso de su E-Firma.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

La CONAGUA, a través del Sistema de Gestión, emitirá un comprobante de presentación del mencionado Programa.		
Art 15.- La CONAGUA realizará revisiones aleatorias a los Programas para el Cumplimiento, para lo cual podrá solicitar al Sujeto Regulado, las aclaraciones o información adicional que considere necesarias. En el supuesto de que el Sujeto Regulado no atienda el requerimiento de información de la CONAGUA, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que haya sido solicitada, el Programa para el Cumplimiento quedará sin efecto y será aplicable lo establecido en el Artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la NOM-001-SEMARNAT-2021.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
Art 16.- Una vez registrado el Programa ante la CONAGUA, no será objeto de modificación, salvo en el caso que el Sujeto Regulado justifique la necesidad de realizar algún cambio y no exceda el plazo originalmente establecido.	Art 16.- Una vez registrado el Programa ante la CONAGUA, no será objeto de modificación, salvo en el caso que el Sujeto Regulado justifique la necesidad de realizar algún cambio y no exceda el plazo señalado en el artículo 13.	Algunos de los parámetros incluidos en la norma son totalmente nuevos y en consecuencia, existe poca o ninguna experiencia en su solución dependiendo del caso. Consideramos que el programa de cumplimiento puede ser modificado de

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

		manera técnicamente justificada en cualquier momento del Programa de Cumplimiento, siempre y cuando los cambios propuestos ofrezcan mayores beneficios sin afectar en mayor medida respecto de la opción original al medio ambiente. No resulta desconocido que, en la implementación de un programa de cumplimiento, pudieran surgir nuevas soluciones con una mayor eficiencia o beneficios sociales, ambientales o económicos, pero que requiriesen de un mayor tiempo para su implementación. Consideramos que en tanto no se rebase la fecha límite del 11 de marzo de 2027, el Programa de Cumplimiento puede ser presentado sin detrimento de la protección de nuestro entorno, pero con mayores beneficios.
Art 17. La gestión de los Programas para el Cumplimiento es responsabilidad del Sujeto Regulado. El Sujeto Regulado debe presentar ante la CONAGUA dentro de los primeros cinco días hábiles de los meses de marzo y septiembre	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

de cada año, a partir de la fecha del registro de sus programas, el avance de actividades mediante la carga de información que solicite el Sistema de Gestión en el apartado correspondiente al Informe de Avance del Programa para el Cumplimiento de la NOM-001-SEMARNAT-2021. Cuando el Sujeto Regulado no envíe en tiempo y forma la información correspondiente al Informe de Avance, el Programa para el Cumplimiento quedará sin efecto y se aplicarán las disposiciones correspondientes de la NOM-001-SEMARNAT-2021. La CONAGUA realizará revisiones aleatorias respecto a la información presentada por el Sujeto Regulado relativa al Informe de Avance de los Programas para el Cumplimiento, para lo cual solicitará, las aclaraciones o información adicional que considere necesarias. Si el Sujeto Regulado no atiende la solicitud de información adicional requerida por la CONAGUA, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que haya sido solicitada, el Programa para el Cumplimiento quedará sin efecto.		
--	--	--

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

Artículo 18. El Informe de Avance de los Programas para el Cumplimiento deberá incluir lo siguiente: I. Nombre, denominación o razón social del Sujeto Regulado; II. Nombre del Representante Legal del Sujeto Regulado; III. Folio de registro del Programa para el Cumplimiento; IV. Datos de identificación del Permiso de Descarga; V. Periodo de reporte de avance; VI. Avance de las actividades; y VII. E-firma del Sujeto Regulado o su Representante Legal.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
Art 19.- Para efectos de la presentación de la información señalada en el artículo anterior, se estará a lo dispuesto por el “Anexo B”.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
Capítulo Quinto De las Verificaciones		
Art 20.- El Sujeto Regulado que tenga un Programa para el Cumplimiento registrado ante la CONAGUA estará sujeto a la verificación que realicen las Autoridades enunciadas en la NOM-001-SEMARNAT-2021, Numeral 10. Observancia de esta norma, las cuales actuarán en el ámbito de sus respectivas competencias.		Se sugiere homologar con el artículo 2.X

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se tomará en consideración la vigencia del Programa para el Cumplimiento respectivo, el grado de avance de las actividades comprometidas conforme a los Informes presentados por el Sujeto Regulado y, en su caso, las modificaciones realizadas.		
Art 21.- La CONAGUA, procederá a la cancelación del Programa para el Cumplimiento y su registro, cuando compruebe que el Sujeto Regulado no ha cumplido con lo comprometido en el programa registrado. Dicha cancelación se llevará a cabo conforme a la normatividad aplicable. La CONAGUA, procederá a la notificación de la cancelación del Programa, por lo que quedarán sin efectos las acciones de cumplimiento propuestas por el Sujeto Regulado en su respectivo Programa, aplicándose las disposiciones correspondientes de la NOM-001-SEMARNAT-2021.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
Art 22.- Cuando las acciones comprometidas en el Programa para el Cumplimiento presentado por el Sujeto Regulado, impliquen	ELIMINAR	Se propone su eliminación

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO

TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

la suspensión de sus procesos productivos y actividades para llevar a cabo las acciones tendientes a la conversión de procesos productivos o bien a la instalación de maquinaria, equipos o plantas que se requieran para el cumplimiento de los parámetros y límites establecidos en la NOM-001-SEMARNAT-2021, y deba quedar fuera de operación el sistema de tratamiento de aguas residuales, el Sujeto Regulado deberá dar aviso a la CONAGUA, a través del Sistema de Gestión, al menos 30 días hábiles antes de que esto ocurra, e indicar el periodo por el que prevalecerá dicha situación, el cual no deberá exceder de tres meses, y podrá presentarse hasta un máximo de dos ocasiones durante la vigencia del Programa, considerando las modificaciones al mismo. En caso de llevar a cabo la suspensión de sus procesos de tratamiento de aguas residuales sin hacer el aviso correspondiente, se aplicarán las sanciones previstas en las normas jurídicas aplicables. Una vez recibida la solicitud, el Sistema de Gestión emitirá el comprobante correspondiente que acreditará que la solicitud fue hecha en tiempo y forma.		Atendiendo el propósito central de la redacción, se busca dar aviso a la autoridad cuando se deba detener la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales. Esto ya existe en la Ley de Aguas Nacionales y existe la obligación de dar aviso a la autoridad cuando se suspenda la operación del sistema de tratamiento de aguas residuales en el trámite “CONAGUA-01-017” Dicho trámite no impone duración ni frecuencia máximas, por lo que no vemos la necesidad de que los lineamientos lo hagan. Ninguna empresa que conozcamos tiene interés en detener sus procesos productivos por tiempos prolongados, por lo que previsiblemente predominará la urgencia en estos casos. En el caso de la verificación aleatoria, se puede mostrar el recibo del aviso emitido por la autoridad. Por otro lado, y tratando de generalizar, se desconocen con exactitud todas las circunstancias que en todos los casos obliguen a una empresa a detener sus
---	--	---

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO

TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

		procesos productivos y en este sentido, el tiempo máximo de 3 meses y la frecuencia de hasta en dos ocasiones resultan inciertos.
Capítulo Sexto De las Sanciones.		
Art 23.- En caso de incumplimiento a los compromisos establecidos en el Programa para el Cumplimiento correspondiente, quedan sin efecto las prerrogativas que ampara dicho documento, por lo cual el Sujeto Regulado será acreedor a las sanciones que correspondan conforme a la legislación aplicable y, en su caso, estará obligado a efectuar el pago de los derechos que corresponden por el uso y aprovechamiento de cuerpos receptores de descargas de aguas residuales propiedad de la nación, generados a partir de la fecha del incumplimiento, así como de aquéllos que se hubieren generado con anterioridad, con sus accesorios, conforme a la Ley Federal de Derechos vigente.	Art 23.- En caso de incumplimiento a los compromisos establecidos en el Programa para el Cumplimiento correspondiente, quedan sin efecto las prerrogativas que ampara dicho documento. En su caso, el Sujeto Regulado podrá ser acreedor a las sanciones aplicables que correspondan conforme a la legislación aplicable y, de ser así, estará obligado a efectuar el pago de los derechos que corresponden por el uso y aprovechamiento de cuerpos receptores de descargas de aguas residuales propiedad de la nación, generados a partir de la fecha del incumplimiento, conforme a la Ley Federal de Derechos vigente.	En la redacción original, pareciera decirse que, si se incumple con el Programa, “...el Sujeto Regulado será acreedor a las sanciones que correspondan” pero no es así. Primero debe demostrarse que hubo un incumplimiento y de ser así, sancionar. Ahora bien, la posible sanción está en función de se señale en la legislación. Se elimina por considerarse ser retroactiva la aplicación, la frase “ así como de aquéllos que se hubieren generado con anterioridad, con sus accesorios, conforme a la Ley Federal de Derechos vigente.”. En realidad, la sanción sólo puede ser aplicada a partir de la presentación del Programa de Cumplimiento a la autoridad.
TRANSITORIOS		

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor en la misma fecha en que entre en vigor la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021, Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2022.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
“ANEXO A”		
I. DATOS GENERALES - NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL DEL SUJETO REGULADO: Anotar el nombre del responsable de la descarga de aguas residuales o, en su caso, la denominación o razón social conforme al nombre del titular establecido en su permiso de descarga de aguas residuales.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
- R.F.C. DEL SUJETO REGULADO: Anotar el Registro Federal de Contribuyentes del responsable de la descarga de aguas residuales conforme a lo establecido en su permiso de descarga de aguas residuales.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
- NOMBRE DEL CUERPO RECEPTOR DE LA DESCARGA: Indicar el nombre del cuerpo receptor establecido en su permiso de descarga de aguas residuales.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

- PERMISO DE DESCARGA: Número del permiso para descargar aguas residuales a un cuerpo receptor propiedad de la Nación.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
- NÚMERO DE ANEXO: Indicar el número de anexo de la descarga de aguas residuales objeto del Programa para el Cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el permiso de descarga.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
- VOLUMEN DE DESCARGA (m3/año): Anotar el volumen de descarga de aguas residuales autorizado en su permiso de descarga en metros cúbicos al año, correspondiente al anexo objeto del Programa para el Cumplimiento.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
- TIPO DE MEDIDOR O DISPOSITIVO DE MEDICIÓN DE LA CANTIDAD DE AGUAS RESIDUALES DESCARGADAS: Señalar el tipo de dispositivo de medición de gasto o caudal instalado para determinar del volumen de aguas residuales que se descargan.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
- NÚMERO DE SERIE DEL MEDIDOR O DISPOSITIVO DE MEDICIÓN DE LA CANTIDAD DE AGUAS RESIDUALES DESCARGADAS: Anotar el número de serie que aparece en el dispositivo de medición instalado para cuantificar la cantidad de aguas residuales descargadas.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
- COORDENADAS DEL PUNTO DE LA DESCARGA: Anotar la ubicación del punto final de vertido de la descarga de aguas	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

residuales a cuerpo receptor, en coordenadas angulares, Latitud (norte) y Longitud (oeste), expresadas en grados sexagesimales en sus tres componentes Grados (°), minutos (') y segundos (") y referenciadas al Datum WGS84.		
- CORREO ELECTRÓNICO: Anotar la dirección de correo electrónico a donde le sean enviadas las notificaciones correspondientes.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: En caso de que la documentación sea presentada por un representante legal, anotar el nombre de la persona, indicando nombre(s), primer y segundo apellido.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
II. DATOS DEL PROGRAMA	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
- JUSTIFICACIÓN: Describir la situación por la cual requiere aplicar a los Programas para el Cumplimiento establecidos en el artículo CUARTO TRANSITORIO de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021.		
- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: Anotar las ACTIVIDADES específicas a realizar para dar cumplimiento al Artículo Cuarto Transitorio establecido en la NOM-001-SEMARNAT-2021. En caso de requerirse de mayor espacio del disponible en el “Anexo A” para la descripción de las actividades a realizar, utilizar hoja(s) adicionales con el		

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

membrete de la empresa y firma del representante legal o del responsable de la descarga de aguas residuales.		
- FECHA: INICIO: Anotar la fecha programada para iniciar cada acción específica que integra el Programa para el Cumplimiento. FIN: Anotar la fecha programada para concluir cada acción específica que integra el Programa para el Cumplimiento.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
- PERIODO SOLICITADO: Especificar el periodo en el que se desarrollarán las actividades para cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021, mismo que deberá cumplir con lo señalado en los presentes Lineamientos.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
III. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ INCLUIR. - IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO Y, EN SU CASO, DE SU REPRESENTANTE LEGAL: Adjuntar copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía y firma del solicitante y, en su caso, del representante legal.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
- PODER: En su caso, adjuntar poder otorgado y ratificado ante la Autoridad o Fedatario Público o declaración en	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

comparecencia personal del interesado o poder notarial para efectuar actos de administración y/o de dominio.		
- PERMISO DE DESCARGA: Adjuntar copia simple del permiso de descarga de aguas residuales que incluya el Anexo al que corresponde la descarga motivo la solicitud para la aplicación de los Programas para el Cumplimiento.	- PERMISO DE DESCARGA: Adjuntar copia simple del permiso de descarga de aguas residuales que incluya el Anexo al que corresponde la o las descargas motivo la solicitud para la aplicación de los Programas para el Cumplimiento.	Redacción
“ANEXO B”		
- NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL SUJETO REGULADO: Anotar el nombre del responsable de la descarga de aguas residuales o, en su caso, la denominación o razón social conforme al nombre del titular establecido en su permiso de descarga de aguas residuales.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
- FOLIO DE REGISTRO DEL PROGRAMA PARA EL CUMPLIMIENTO: Folio del registro del Programa para el Cumplimiento a que corresponde el reporte de seguimiento, contenido en el comprobante de registro del Programa ante CONAGUA.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
- PERMISO DE DESCARGA: Número del permiso para descargar aguas residuales a un cuerpo receptor propiedad de la Nación.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
- NÚMERO DE ANEXO: Indicar el número de anexo correspondiente a la descarga de aguas residuales objeto del Programa para el	- NÚMERO DE ANEXO: Indicar el número de anexo correspondiente a la o las descargas de aguas residuales objeto del	Redacción

Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

Cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el permiso de descarga.	Programa para el Cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el permiso de descarga.	
- PERIODO DE REPORTE DE AVANCE: DEL.- Anotar el día, mes y año de inicio del avance reportado. AL. - Anotar el día, mes y año de la terminación del avance reportado	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
TOTAL DE ACTIVIDADES: Anotar el total de ACTIVIDADES que se registraron en el Formato del “ANEXO A”.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
- ACTIVIDADES CONCLUIDAS: Anotar el total de ACTIVIDADES CONCLUIDAS a la fecha del reporte de seguimiento.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
- ACTIVIDADES EN PROCESO: Anotar el total de ACTIVIDADES EN PROCESO a la fecha del reporte de seguimiento.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
- ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PERIODO: Anotar las actividades específicas programadas a realizar para el periodo de reporte.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
- PORCENTAJE DE AVANCE: Anotar el porcentaje de avance que se tiene de la correspondiente actividad específica programada para el periodo de reporte.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
- PORCENTAJE TOTAL DE AVANCE EN EL PERIODO: Anotar el porcentaje total de avance de las actividades programadas para el periodo de reporte.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS



Comentarios a los “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL
PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO
TRANSITORIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021”

Noviembre 23, 2022

- FECHA: Anotar la fecha de presentación de seguimiento del Programa para el Cumplimiento.	SIN COMENTARIOS	SIN COMENTARIOS
--	------------------------	------------------------